Consecutivo de Autorización No. 1663 del 19/03/2025

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA LA SUSCRIPCION DE OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IND-24-3154.

La Subgerencia de Infraestructura Deportiva remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los documentos requeridos para la celebración de OTROSÍ No. 1 al Contrato de Interventoría Nro. IND-24-3154, celebrado entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y EL CONSORCIO INTER OBRAS DEPORTIVAS 2024, identificado con Nit. No. 901.846.651-4 representado legalmente por el señor EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.254.057.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y especialmente lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO.	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN.
Solicitud del contratista para la celebración del OTROSI	Aporta oficio 0686-14-03-008 del 14 de marzo de 2025, suscrito por el señor EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.254.057, quien obra en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER OBRAS DEPORTIVAS 2024, identificado con el NIT No. 901.846.651-4. donde justifica las razones técnicas de la modificación.
Solicitud y justificación técnica de la modificación suscrita por el supervisor del contrato	Aporta oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2024 dirigido al Subgerente de Infraestructura Deportiva.
Solicitud y justificación técnica de la modificación suscrita por el subgerente de Infraestructura Deportiva.	Aporta Oficio Nro. 500-13-2-379-2025 del 14 de marzo de 2025, mediante el cual justifica la modificación al contrato de interventoría ante la Secretaria General y Gerencia de INDERVALLE.
Aval de Legalidad	Se anexa aval de legalidad del diecisiete (17) de marzo de 2025, suscrito por la secretaria general de INDERVALLE, donde avala la modificación al contrato.
Autorización para la celebración del OTROSI al contrato suscrita por la gerente de INDERVALLE.	Se anexa Autorización de Modificación a contratos No. 008 expedido el diecisiete (17) de marzo de 2025.
Objeto.	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS: MEJORAMIENTO SALÓN MÚLTIPLE RECREATIVO BARRIO LAS CEIBAS DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES UNIDAD PANAMERICANA, BARRIO PANAMERICANO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES, CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORREGIMIENTO DE ROZO MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
Plazo del contrato	14 de noviembre de 2025.
Valor del contrato	CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS MCTE ($442.765.090).
Supervisión o interventoría.	La supervisión del presente contrato está a cargo de Cristian Camilo Giraldo Londoño – Profesional Universitario de la Subgerencia de Infraestructura Deportiva.
Minuta de modificación.	CUMPLE

	Mediante la suscripción del otrosí No. 1 al contrato de Interventoría Nro. IND-24-3154 se modifica la siguiente cláusula del complemento al contrato electrónico: Clausula Séptima: APROPIACION PRESUPUESTAL.
Modificación realizada con el presente otrosí.	MODIFICAR LA CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL "CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad 624 del 07 de mayo de 2024, por valor de $442.783.791, que fue actualizado para el bienio 2025-2026, por el 325 del 30 de enero de 2025 por valor de $442.765.090,00".
Fundamento Jurídico.	*Que la contratación estatal busca satisfacer los fines estatales, de acuerdo con lo consignado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual refiere que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* *Que los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, señalan que "para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato (...) podrán (...) interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado".* *Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que "las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales".* *La Corte Constitucional manifestó que "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"[1].* *Que al respecto de los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han*

[1] Corte Constitucional. (2012) Sentencia C-300 de 2012. Bogotá D.C.

	establecido lo siguiente: "(...) El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado (...)"[2]. A su vez, el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido: "(...) Los cambios o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser realizados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y dando primacía al fin del contrato: (i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no prèvistos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del Estado, sin generar un desequilibrio económico en contra del contratista; (ii) que no resulten contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o "núcleo del objeto"), los factores de evaluación y selección, la clase o modalidad del contrato, etc., y (iv) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el proceso de contratación. Esta última situación podría darse si pudiera inferirse razonablemente que la modificación contractual que se pretenda efectuar, de haberse hecho durante el proceso de selección, hubiera implicado la participación de oferentes adicionales, o una variación en las condiciones de participación de los proponentes y/o en el orden de elegibilidad de sus ofertas, en relación con la que se tuvo en cuenta para la adjudicación (...)"[3]. Por lo tanto, es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con los trabajos, en este caso del contrato en comento.
OBSERVACIONES	CUMPLE

En cumplimiento de las facultades otorgadas por la Gerencia General a las subgerencias mediante la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, la cual derogó la Resolución IND-SG-1006 del 06 de septiembre de 2021 y modificó la Resolución IND-SG-0082 del 01 de febrero de 2024 que aclara la Resolución IND-SG-0071 del 31 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del (a) subgerente adelantar el proceso precontractual y poscontractual de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Subgerencia, que la justificación de modificación cuente con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del supervisor del contrato y subgerente del área quienes intervienen en el proceso.

---

[2] Corte Constitucional. (2009). Sentencia C-713 de 2009. Bogotá D.C.

[3] Consejo de Estado. (2017). Radicación 11001-03-06-000-2017-00098-00 - 2346 del 15 de agosto de 2017. Bogotá D.C.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados. Los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión de la ejecución contractual.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada se encuentra que los documentos SE ajustan a los requisitos exigidos para la suscripción del OTROSÍ, por lo tanto, se procede a IMPARTIR CONCEPTO DE LEGALIDAD FAVORABLE para la presente contratación.

Atentamente,

CAMILA OROZCO GONZÁLEZ.
Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
INDERVALLE.

Proyecto: Jeniffer Londoño. Profesional Universitario.
Revisó: Gabriela Gómez Montenegro. Contratista.
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez – Profesional Universitario.
Aprobó: Sandra Patricia Ospina Valencia– Secretaria General.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IND-24-3154 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y CONSORCIO INTER OBRAS DEPORTIVAS 2024**	CÓDIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGO/2023

ANA MILENA OROZCO CAÑAS, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.974.731, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE, a través del Decreto No. 1-17-0002 del 01 de Enero de 2024 y Acta de posesión No. 0022 de fecha 01 de Enero de 2024, con facultad para la ordenación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Resolución IND SG No. 071 del 31 de enero de 2024, aclarada mediante la Resolución IND SG- 82 del 01 de febrero de 2024, la cual fue modificada por medio de la Resolución IND-SG 734 del 23 de agosto de 2024. Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. 805.012.896-4, en su calidad de Gerente, cumpliendo con el literal d) del artículo 16 de la Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997 y el literal j) del artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 007 del 04 de diciembre de 2024, expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, C**ONSORCIO INTER OBRAS DEPORTIVAS 2024**, identificado (a) con el NIT No. 901.846.651-4, representada legalmente por el señor **EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.254.057, quien se denominará el (la) CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN al contrato de interventoría No. IND-24-3154, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

1. Que, ante el Sistema General de Regalías (SGR) se presentó el siguiente proyecto *"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"*, identificado con BPIN 2023003760003, el contiene las actividades *"MEJORAMIENTO SALÓN MÚLTIPLE RECREATIVO BARRIO LAS CEIBAS DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI; ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES UNIDAD PANAMERICANA, BARRIO PANAMERICANO, DISTRITO ESPECIAL DE CALI; ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI; MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORREGIMIENTO DE ROZO MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"*, con cargo al rubro No. 00AR-4301-1604-2023-0037-60003, como consta en el certificado de viabilidad No. 018-24, expedido por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

2. Que, el proyecto se tramitó en cumplimiento a lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 del 2020, quedando aprobado mediante acta No. 031 del 12 de diciembre de 2023 con los requisitos de ejecución emitidos por la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Región Pacífico.

3. Que, en consecuencia y para llevar a cabo el proyecto aprobado por el SGR, por medio de la Resolución IND-SG-581 del 11 de junio del 2024, se ordenó la apertura del proceso de licitación de obra pública No. IND-24-ID-07-1525, cuyo objeto es *"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO SALÓN MÚLTIPLE RECREATIVO BARRIO LAS CEIBAS DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES UNIDAD PANAMERICANA, BARRIO PANAMERICANO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES, CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y MEJORAMIENTO*

DE ESCENARIO DEPORTIVO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORREGIMIENTO DE ROZO MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

4. Que, sin perjuicio del inicio del proceso de licitación referido, por medio de la Resolución IND-SG-787 del 12 de septiembre del 2024, se ordenó la revocación directa de la Resolución IND-SG-581 del 11 de junio del 2024, a través de la cual se dispuso la apertura del proceso de licitación de obra pública No. IND-24-ID-07-1525, de acuerdo con los argumentos y motivación expuesta en dicho acto administrativo revocatorio.

5. Que, en virtud de la revocación anteriormente expuesta y toda vez que la necesidad de llevar a cabo la obra citada persistía, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca (en adelante, "INDERVALLE") adelantó un nuevo proceso de Licitación Pública identificado con No. IND-24-ID-07-4119, el cual se aperturó mediante la Resolución IND-SG-940 del 07 de noviembre del 2024.

6. Que, con lo anteriormente sucedido, y cumpliendo con los requisitos establecidos, por medio de la Resolución IND-SG-1137 del 23 de diciembre del 2024, finalmente se adjudicó el proceso de licitación de obra pública No. IND-24-ID-07-4119, al CONSORCIO VU-JPM-LAVS, lo que conllevó a la posterior suscripción del contrato de obra pública No. IND-25-0686 el día 11 de febrero de 2025, cuyo objeto es *"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO SALON MULTIPLE RECREATIVO BARRIO LAS CEIBAS DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES Y CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORREGIMIENTO DE ROZO MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".*

7. Que, en consecuencia, por otra parte, en paralelo y con el objetivo de contratar una interventoría externa que ejerciera las funciones de control y vigilancia del contrato de obra que resultara del proceso de Licitación Pública, INDERVALLE elaboró los estudios previos, análisis del sector, pliego de condiciones, y demás documentación precontractual, con el objetivo de adelantar el concurso de méritos No. IND-24-ID-11-1442, cuyo objeto es *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS: MEJORAMIENTO SALÓN MÚLTIPLE RECREATIVO BARRIO LAS CEIBAS DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES UNIDAD PANAMERICANA, BARRIO PANAMERICANO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES, CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORREGIMIENTO DE ROZO MUNICIPIO DE PALMIRA".*

8. Que, cumplidos los requisitos legales y reglamentarios señalados en el pliego de condiciones, mediante la Resolución IND-SG-628 del 26 de junio de 2024, se adjudicó el proceso de concurso de méritos al **CONSORCIO INTER OBRAS DEPORTIVAS 2024.**

9. Que, en virtud de lo anterior, el 22 de julio de 2024, se celebró el contrato de interventoría No. IND-24-3154, con el contratista **CONSORCIO INTER OBRAS DEPORTIVAS 2024**, cuyo objeto es *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS: MEJORAMIENTO SALÓN MÚLTIPLE RECREATIVO BARRIO LAS CEIBAS DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES UNIDAD*

PANAMERICANA, BARRIO PANAMERICANO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES, CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORREGIMIENTO DE ROZO MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

10. Que, teniendo en cuenta que, si bien el contrato de interventoría No. IND-24-3154 fue suscrito el 22 de julio de 2024, por las particularidades que surgieron en el proceso de Licitación Pública, el contrato de obra No. IND-25-0686 que derivó de dicho proceso, solo fue suscrito hasta el día 12 de febrero de 2025, en consecuencia, fue necesario que el inicio de ejecución de la interventoría se postergara hasta la efectiva suscripción del contrato de obra en mención, por lo cual ambos contratos iniciaron su ejecución el catorce (14) de marzo de 2025.

11. Que, la cláusula cuarta del contrato de interventoría quedó estipulada de la siguiente manera:
"(...)CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO. el plazo estimado para la ejecución del contrato será de ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio (...)".

12. Que, las siguientes son las actuaciones acaecidas en el presente contrato de interventoría No. IND-24-3154:

ACTUACIÓN	FECHA
Suscripción del contrato de interventoría	22/07/2024
Acta de inicio	14/03/2025

13. Que, la cláusula séptima del contrato de interventoría quedó estipulada de la siguiente manera:
*"**CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad 624 del 07 de mayo de 2024 por valor de $442.783.791".*

14. Que, por otra parte, surgió la necesidad de efectuar una actualización de documentos presupuestales por concepto de cierre de bienio fiscal 2023-2024 y apertura de bienio fiscal 2025-2026, por lo cual el Manual de Usuario Cierre de Vigencia Presupuestal Ejecutores de Proyectos, creado el 28 de diciembre de 2018 por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalias, que tiene como fin explicar la funcionalidad del cierre de vigencia presupuestal para ejecutores de proyectos de inversión, y con ello permitir la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión, señala que:

"(...) Para aquellos recursos que han sido gestionados en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalias SGR con pago a destinatario final, el Sistema es calculado por valor de disponibilidad inicial a partir de los saldos de la gestión; para aquellos casos en que se hayan gestionado con giro a cuenta maestra, el Sistema calcula los saldos por girar con cargo a dicho proyecto dado que la educación real está en el ámbito de la entidad respectiva.

3. PRE CIERRE DE VIGENCIA PRESUPUESTAL
Proceso realizado por la Administración del SPGR de Oficio o por solicitud de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Se consolida la información del Presupuesto, Recaudo y Giro de la Vigencia que se cierra para los Recursos de Administración del SGR (Fiscalización, Monitoreo y Funcionamiento).

Adicionalmente, para los recursos de fondos, se calcula el valor pendiente por ejecutar, para los proyectos en ejecución.

4. CIERRE DE VIGENCIA PRESUPUESTAL

Proceso realizado por cada uno de los Ejecutores de Proyectos, en el que deberán adjuntar el acto administrativo de incorporación al presupuesto de los valores por ejecutar de los proyectos de inversión que se continúan ejecutando para la nueva vigencia (...)".

15. Que, de conformidad con lo anterior, INDERVALLE emitió la Resolución IND-SG 1143 del 31 de diciembre de 2024, por medio de la cual *"SE DECRETA EL CIERRE FISCAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS POR EL BIENIO 2023-2024, EJECUTADOS POR EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE"*, y a su vez, se informa el estado y ejecución de los proyectos aprobados por el Departamento del Valle del Cauca, y para los cuales se ha sido designado como entidad ejecutora al Instituto.

16. Que, posteriormente, INDERVALLE emitió la Resolución IND-SG-0039 del 29 de enero de 2025, mediante la cual *"SE INCORPORAN LOS SALDOS INICIALES DE LOS PROYECTOS DESIGNADOS COMO EJECUTOR PARA EL BIENIO 2025-2026 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"*, y además, se ordena efectuar la incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos, las cuentas correspondientes al presupuesto general de regalias para el bienio fiscal 2025-2026, por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($5.814.423.252), de acuerdo a la fuente de financiación y la asignación de cada proyecto.

17. Que, de acuerdo con la resolución citada en el numeral anterior, el saldo a incorporar al proyecto "MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", identificado con BPIN 2022003760006, es por valor de MIL SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.007.961.735); en consecuencia surgió la necesidad de actualizar el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), e incorporarlo en el clausulado del presente contrato.

18. Que, en ese marco, el SPGR expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 325 del 30 de enero de 2025, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS MCTE ($442.765.090).

19. Que según oficio No. 0686-14-03-008 de fecha 14 de marzo del año 2025, según asunto: *"SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MEDIANTE SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ NO. 1"*, la interventoría CONSORCIO INTER OBRAS DEPORTIVAS 2024, a través de su

representante legal el señor EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, informaron al supervisor lo siguiente:

"(...) *En mi calidad de interventor y representante legal del Consorcio Inter Obras Deportivas 2024, identificado con NIT 901.846.651-4, me permito manifestarle la necesidad de actualizar los certificados de disponibilidad presupuestal del contrato en mención mediante la suscripción del Otrosí No. 1, teniendo en cuenta el cambio de vigencia fiscal (...)*"

20. Que, el supervisor del presente contrato de interventoría por medio de oficio del 14 de marzo de 2025, solicitó adelantar el trámite tendiente a la incorporación de la disponibilidad presupuestal expedida por la entidad designada ejecutora a través del SPGR, por el monto de los recursos asignados, pronunciandose de la siguiente manera:

"(...) Que, por otra parte, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, donde se establece que los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, la entidad sigue lo indicado en los manuales de la Administración del SPGR para reflejar oportuna y adecuadamente la gestión financiera de los proyectos de inversión y de los gastos de administración con cargo a los recursos del SGR.

Que, por eso se expidieron las Resoluciones IND-SG 1143 del 31 de diciembre de 2024, "por medio de la cual se decreta el cierre fiscal de los recursos provenientes del Sistema General de Regalias por el bienio 2023-2024, ejecutados por el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE", e IND-SG-0039 del 29 de enero de 2025, "por medio de la cual se incorporan los saldos iniciales de los proyectos designados como ejecutor para el bienio 2025-2026 al presupuesto del Sistema General de Regalias del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", permitiendo la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión para cada uno de los conceptos de distribución de recursos del SGR.

Que, con el cierre presupuestal y la incorporación de los saldos iniciales adelantados, el SPGR expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 325 del 30 de enero de 2025, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS MCTE ($442.765.090).

Que por lo anteriormente expuesto, deberá realizarse la incorporación de la disponibilidad presupuestal expedida por la entidad designada ejecutora a través del SPGR, por el monto de los recursos asignados al contrato de interventoria IND-24-3154(...)"

21. Que, mediante oficio con consecutivo No. 500-13-2-379-2025 del 14 de marzo de 2025, el señor Nicolas Triana Castillo, en su calidad de Subgerente de Infraestructura Deportiva INDERVALLE, solicitó aval de legalidad a la Secretaría General y autorización de modificación de contrato a la Gerencia, para la suscripción del otrosí No. 1 de modificación al contrato de interventoría No. IND-24-3154.

22. Que, en atención a la solicitud efectuada por el Subgerente de Infraestructura Deportiva, y con el fin de obrar dentro del trámite de la referencia, la Secretaria General profirió aval de legalidad del 17 de marzo de 2025.

23. Que, debido a lo anterior, la Gerencia emitió autorización de modificación de contrato, a través de oficio con consecutivo de autorización No. 008 del 17 de marzo de 2025.

24. Que, finalmente, la modificación solicitada se hace necesaria para seguir garantizando el eficaz desarrollo y el cumplimiento del contrato, fines, metas y objetivos trazados desde el plan estratégico del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, y el Departamento del Valle del Cauca, a través de los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.

25. Que, en virtud de lo anterior, se reconoce la importancia de atender esta solicitud, por lo cual se motiva la suscripción del otrosí No. 1, modificándose la siguiente cláusula: **CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en armonía con lo estipulado en la siguiente normatividad y jurisprudencia:

- *Que la contratación estatal busca satisfacer los fines estatales, de acuerdo con lo consignado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual refiere que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

- *Que los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, señalan que "para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato (...) podrán (...) interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado".*

- *Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que "las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales".*

- *Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado menciona:*

  "(...) Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones".

  (...) De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993"[1].

[1] Consejo de Estado. (2002). Concepto 1439 del 18 de julio de 2002. Bogotá D.C.

- *La Corte Constitucional manifestó que "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"[2].*

- *Que al respecto de los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han establecido lo siguiente: "(...) El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado (...)"[3]. A su vez, el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido: "(...) Los cambios o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser realizados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y dando primacía al fin del contrato: (i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no prèvistos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del Estado, sin generar un desequilibrio económico en contra del contratista; (ii) que no resulten contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o "núcleo del objeto"), los factores de evaluación y selección, la clase o modalidad del contrato, etc., y (iv) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el proceso de contratación. Esta última situación podría darse si pudiera inferirse razonablemente que la modificación contractual que se pretenda efectuar, de haberse hecho durante el proceso de selección, hubiera implicado la participación de oferentes adicionales, o una variación en las condiciones de participación de los*

[2] Corte Constitucional. (2012) Sentencia C-300 de 2012. Bogotá D.C.
[3] Corte Constitucional. (2009). Sentencia C-713 de 2009. Bogotá D.C.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IND-24-3154 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y CONSORCIO INTER OBRAS DEPORTIVAS 2024**	CÓDIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGO/2023

proponentes y/o en el orden de elegibilidad de sus ofertas, en relación con la que se tuvo en cuenta para la adjudicación (...)"[4]*. Por lo tanto, es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con los trabajos, en este caso del contrato en comento.*

26. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ NO. 1 DE MODIFICACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula séptima del contrato de interventoría No. IND-24-3154 en el sentido de actualizar el certificado de disponibilidad presupuestal No. 624 del 07 de mayo de 2024, por valor de $442.783.791, correspondiente a los recursos del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), con ocasión a la apertura del bienio 2025-2026, la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad 624 del 07 de mayo de 2024, por valor de $442.783.791, que fue actualizado para el bienio 2025-2026, por el 325 del 30 de enero de 2025 por valor de $442.765.090,00".*

SEGUNDA: Las partes acuerdan que con el presente otrosí No. 1, no se causa desequilibrio económico en el contrato de interventoría No. IND-24-3154, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a INDERVALLE, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

TERCERA: Las demás cláusulas y estipulaciones pactadas en el contrato que no han sido modificadas, se conservan tal como fueron convenidas.

CUARTA: El presente otrosí, se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Alba Nidia Reyes Reyes	Cargo: Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Angie Tatiana Suarez Correa	Cargo: Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Stephanie Peñate Hernández	Cargo: Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Paola Andrea Rojas Escobar	Cargo: Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Ana Yiby Erazo Hurtado	Cargo: Ingeniera Contratista	Firma:
Revisó:Cristian Camilo Giraldo Londoño	Cargo: Profesional Universitario	Firma:
Revisó: May Stiven Paramo Martinez	Cargo: Administrador de Empresas Contratista	Firma:
Revisó: Camila Orozco Gonzalez	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Revisó: Miguel Ángel Henao Acevedo	Cargo: Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Sandra Patricia Ospina	Cargo: Secretaria General	Firma:
Aprobó: Nicolas Triana Castillo	Cargo: Subgerente de Infraestructura Deportiva	Firma:
Suscribe: Ana Milena Orozco Cañas	Cargo: Gerente Indervalle	Firma:

[4] Consejo de Estado. (2017). Radicación 11001-03-06-000-2017-00098-00 - 2346 del 15 de agosto de 2017. Bogotá D.C.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVAL DE LEGALIDAD**	CÓDIGO	PE-FO-220-135
		VERSIÓN	2
		APROBADO	07/03/2024

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, SE PERMITE EMITIR EL PRESENTE AVAL DE LEGALIDAD DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA IND-SG-071 DEL 31 DE ENERO DE 2024 ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. IND-SG-82 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. IND-SG-734 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024:

Mediante oficio No. 500.13.5.379-2025 del 14 de marzo de 2025, la Subgerencia de Infraestructura Deportiva, remitió para la revisión de la Secretaría General de INDERVALLE, los documentos contractuales tendientes a solicitar aval de legalidad para realizar OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IND-24-3154, suscrito entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y el contratista CONSORCIO INTER OBRAS DEPORTIVAS 2024, con Nit. 901.846.651-4, representado legalmente por el señor EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.254.057, expedida en Palmira (V).

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedo a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y especialmente, a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024, aclarada mediante Resolución IND-SG-82 del 01 de febrero de 2024, a su vez modificada por la Resolución IND-24-734 del 23 de agosto de 2024, se concreta en los siguientes términos:

<table>
<tr><th>DOCUMENTO REQUERIDO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>1. Objeto.</td><td>REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS: MEJORAMIENTO SALON MULTIPLE RECREATIVO BARRIO LAS CEIBAS DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES UNIDAD PANAMERICANA, BARRIO PANAMERICANO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES, CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORREGIMIENTO DE ROZO MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.</td></tr>
<tr><td>2. Certificado de disponibilidad presupuestal.</td><td>Expedido por el Sistema General de Regalías – SGR, No. 624 del 07 de mayo de 2024, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($442.783.791)</td></tr>
<tr><td>3. Valor del contrato.</td><td>CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETESIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($442.765.090)</td></tr>
<tr><td>4. Valor adicionar</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>5. Modificación.</td><td>CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td></tr>
<tr><td>6. Plazo.</td><td>14 de noviembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>7. Plazo a Prorrogar.</td><td>No Aplica.</td></tr>
<tr><td>8. Garantías.</td><td>
<table>
<tr><th>ASEGURADORA Y POLIZA</th><th>AMPARO</th><th>SUMA ASEGURADA</th><th>VIGENCIA DESDE</th><th>VIGENCIA HASTA</th></tr>
<tr><td rowspan="3">45-44-101158673 Anexo 1 (12/08/2024) Seguros del Estado S.A.</td><td>CUMPLIMIENTO</td><td>$88.553.018</td><td>22/07/2024</td><td>22/07/2025</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>$35.421.207,20</td><td>22/07/2024</td><td>22/02/2028</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>$88.553.018</td><td>22/03/2025</td><td>22/03/2030</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>9. Supervisión.</td><td>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INDERVALLE, están a cargo del señor CRISTIAN CAMILO GIRALDO LONDOÑO, en su calidad de Profesional Universitario de la Subgerencia de Infraestructura Deportiva.</td></tr>
<tr><td>10. Persona natural – contratista.</td><td>No Aplica.</td></tr>
</table>

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVAL DE LEGALIDAD**	CÓDIGO	PE-FO-220-135
INDERVALLE		VERSIÓN	2
		APROBADO	07/03/2024

11. Justificación suscrita por el supervisor y que avala la suscripción del otrosí.	Se anexó justificación suscrita por el doctor NICOLÁS TRIANA CASTILLO, en su calidad de Subgerente de Infraestructura Deportiva, quien avala el trámite para adelantar la suscripción del otrosí.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución Resolución No. IND-SG-071 DEL 31 de enero de 2024 aclarada mediante resolución No. IND-SG-82 DEL 01 de febrero de 2024, modificada por la resolución No. IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada, se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del tipo de contrato, y por lo tanto, se procede a **IMPARTIR AVAL DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente actuación: **OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IND-24-3154.**

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2025.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA
Secretaria General
INDERVALLE

Proyectó: Andrea Leyva Villegas	Cargo: Contratista	Firma:
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez	Cargo: Profesional Universitario	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN A CONTRATOS**	CODIGO	PE-FO-220-134
		VERSIÓN	1
		APROBADO	06/MAR/2023

LA GERENCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CERTIFICA:

Que el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, requiere realizar **OTROSÍ NO. 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. IND-24-3154**, en la Subgerencia de Infraestructura Deportiva, para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que en consecuencia, ya se expidió aval de legalidad por parte de la Secretaría General y se aprueba:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. No. de contrato 1.1. No. de proceso	IND-24-3154 IND-24-ID-11-1442
2. Certificado de disponibilidad presupuestal	624 del 07 de mayo de 2024
3. Valor del contrato	CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS MCTE ($442.765.090)
4. Valor que se pretende adicionar	N/A
5. Modificación	Modificándose la siguiente cláusula: CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.
6. Plazo del contrato	Plazo inicial: 14 marzo del 2025 Plazo final: 14 de noviembre 2025
7. Garantías	Aseguradora: Seguros del Estado S.A. Número de póliza: 45-44-101158673 Número de anexo: 1 Fecha de expedición: 12/08/2024 Cumplimiento: Desde 22/07/2024 Hasta 22/07/2025 Pago de salarios: Desde 22/07/2024 Hasta 22/03/2028 Calidad: Desde 22/03/2025 Hasta 22/03/2030

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad, solo se tiene un aval de legalidad por parte de Secretaría General, y sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación del Instituto, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal o es insuficiente en la

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN A CONTRATOS**	CÓDIGO	PE-FO-220-134
		VERSIÓN	1
		APROBADO	06/MAR/2023

entidad, siendo labor de cada Subgerencia verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar.

Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a la oficina encargada de ejercer las acciones disciplinarias que correspondan

De acuerdo con la delegación recibida por cada Subgerente, éste será responsable de la contratación conforme a la ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los diecisiete| (17) días del mes de marzo de 2025.

ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente
INDERVALLE

Consecutivo de Autorización No. 008

Proyectó: Alba Nidia Reyes Reyes	Cargo: Abogada Contratista	Firma: alba Nidia R
Revisó: Maira Alejandra Cabrera Valencia	Cargo: Asesor de Gerencia	Firma

PE-FO-220-016

Santiago de Cali, 14 de marzo del 2025

500-13-2-379-2025

Doctora
ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente
INDERVALLE

Doctora
SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA
Secretaria General
INDERVALLE

Asunto: **SOLICITUD DE AVAL DE LEGALIDAD Y AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO PARA SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍ NO. 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. IND-24-3154**

En mi calidad de Subgerente de Infraestructura Deportiva, respetuosamente solicito emitir aval de legalidad y autorización de modificación de contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución IND SG No. 071 del 31 de enero de 2024, aclarada mediante la Resolución IND SG- 82 del 01 de febrero de 2024, la cual fue modificada por medio de la Resolución IND-SG 734 del 23 de agosto de 2024, para la suscripción del otrosí No. 1 de modificación al contrato de interventoría No. IND-24-3154, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, ante el Sistema General de Regalías (SGR) se presentó el siguiente proyecto *"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"*, identificado con BPIN 2023003760003, el contiene las actividades *"MEJORAMIENTO SALÓN MÚLTIPLE RECREATIVO BARRIO LAS CEIBAS DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI; ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES UNIDAD PANAMERICANA, BARRIO PANAMERICANO, DISTRITO ESPECIAL DE CALI; ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI; MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORREGIMIENTO DE ROZO MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"*, con cargo al rubro No. 00AR-4301-1604-2023-0037-60003, como consta en el certificado de viabilidad No. 018-24, expedido por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

2. Que, el proyecto se tramitó en cumplimiento a lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 del 2020, quedando aprobado mediante acta No. 031 del 12 de diciembre de 2023 con los requisitos de ejecución emitidos por la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Región Pacífico.

3. Que, en consecuencia y para llevar a cabo el proyecto aprobado por el SGR, por medio de la Resolución IND-SG-581 del 11 de junio del 2024, se ordenó la apertura del proceso de licitación de obra pública No. IND-24-ID-07-1525, cuyo objeto es *"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO SALÓN MÚLTIPLE RECREATIVO BARRIO LAS CEIBAS DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES UNIDAD PANAMERICANA, BARRIO PANAMERICANO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES, CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORREGIMIENTO DE ROZO MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"*.

4. Que, sin perjuicio del inicio del proceso de licitación referido, por medio de la Resolución IND-SG-787 del 12 de septiembre del 2024, se ordenó la revocación directa de la Resolución IND-SG-581 del 11 de junio del 2024, a través de la cual se dispuso la apertura del proceso de licitación de obra pública No. IND-24-ID-07-1525, de acuerdo con los argumentos y motivación expuesta en dicho acto administrativo revocatorio.

5. Que, en virtud de la revocación anteriormente expuesta y toda vez que la necesidad de llevar a cabo la obra citada persistía, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca (en adelante, "INDERVALLE") adelantó un nuevo proceso de Licitación Pública identificado con No. IND-24-ID-07-4119, el cual se aperturó mediante la Resolución IND-SG-940 del 07 de noviembre del 2024.

6. Que, con lo anteriormente sucedido, y cumpliendo con los requisitos establecidos, por medio de la Resolución IND-SG-1137 del 23 de diciembre del 2024, finalmente se adjudicó el proceso de licitación de obra pública No. IND-24-ID-07-4119, al CONSORCIO VU-JPM-LAVS, lo que conllevó a la posterior suscripción del contrato de obra pública No. IND-25-0686 el día 11 de febrero de 2025, cuyo objeto es *"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO SALON MULTIPLE RECREATIVO BARRIO LAS CEIBAS DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES Y CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORREGIMIENTO DE ROZO MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"*.

7. Que, en consecuencia, por otra parte, en paralelo y con el objetivo de contratar una interventoría externa que ejerciera las funciones de control y vigilancia del contrato de obra que resultara del proceso de Licitación Pública, INDERVALLE elaboró los estudios previos, análisis del sector, pliego de condiciones, y demás documentación precontractual, con el objetivo de adelantar el concurso de méritos No. IND-24-ID-11-1442, cuyo objeto es *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS: MEJORAMIENTO SALÓN MÚLTIPLE RECREATIVO BARRIO LAS CEIBAS DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES UNIDAD PANAMERICANA, BARRIO PANAMERICANO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES, CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORREGIMIENTO DE ROZO MUNICIPIO DE PALMIRA"*.

8. Que, cumplidos los requisitos legales y reglamentarios señalados en el pliego de condiciones, mediante la Resolución IND-SG-628 del 26 de junio de 2024, se adjudicó el proceso de concurso de méritos al **CONSORCIO INTER OBRAS DEPORTIVAS 2024.**

9. Que, en virtud de lo anterior, el 22 de julio de 2024, se celebró el contrato de interventoría No. IND-24-3154, con el contratista **CONSORCIO INTER OBRAS DEPORTIVAS 2024**, cuyo objeto es *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS: MEJORAMIENTO SALÓN MÚLTIPLE RECREATIVO BARRIO LAS CEIBAS DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES UNIDAD PANAMERICANA, BARRIO PANAMERICANO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES, CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORREGIMIENTO DE ROZO MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"*.

10. Que, teniendo en cuenta que, si bien el contrato de interventoría No. IND-24-3154 fue suscrito el 22 de julio de 2024, por las particularidades que surgieron en el proceso de Licitación Pública, el contrato de obra No. IND-25-0686 que derivó de dicho proceso, solo fue suscrito hasta el día 11 de febrero de 2025, en consecuencia, fue necesario que el inicio de ejecución de la interventoría se postergara hasta la efectiva suscripción del

contrato de obra en mención, por lo cual ambos contratos iniciaron su ejecución el catorce (14) de marzo de 2025.

11. Que, la cláusula cuarta del contrato de interventoría quedó estipulada de la siguiente manera:
"(...)CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO. el plazo estimado para la ejecución del contrato será de ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio (...)"

12. Que, las siguientes son las actuaciones acaecidas en el presente contrato de interventoría No. IND-24-3154:

ACTUACIÓN	FECHA
Suscripción del contrato de interventoría	22/07/2024
Acta de inicio	14/03/2025

13. Que, la cláusula séptima del contrato de interventoría quedó estipulada de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad 624 del 07 de mayo de 2024 por valor de $442.783.791".*

14. Que, por otra parte, surgió la necesidad de efectuar una actualización de documentos presupuestales por concepto de cierre de bienio fiscal 2023-2024 y apertura de bienio fiscal 2025-2026, por lo cual el Manual de Usuario Cierre de Vigencia Presupuestal Ejecutores de Proyectos, creado el 28 de diciembre de 2018 por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalias, que tiene como fin explicar la funcionalidad del cierre de vigencia presupuestal para ejecutores de proyectos de inversión, y con ello permitir la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión, señala que:

"(...) Para aquellos recursos que han sido gestionados en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalias SGR con pago a destinatario final, el Sistema es calculado por valor de disponibilidad inicial a partir de los saldos de la gestión; para aquellos casos en que se hayan gestionado con giro a cuenta maestra, el Sistema calcula los saldos por girar con cargo a dicho proyecto dado que la educación real está en el ámbito de la entidad respectiva.

3. PRE CIERRE DE VIGENCIA PRESUPUESTAL
Proceso realizado por la Administración del SPGR de Oficio o por solicitud de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Se consolida la información del Presupuesto, Recaudo y Giro de la Vigencia que se cierra para los Recursos de Administración del SGR (Fiscalización, Monitoreo y Funcionamiento).
Adicionalmente, para los recursos de fondos, se calcula el valor pendiente por ejecutar, para los proyectos en ejecución.

4. CIERRE DE VIGENCIA PRESUPUESTAL
Proceso realizado por cada uno de los Ejecutores de Proyectos, en el que deberán adjuntar el acto administrativo de incorporación al presupuesto de los valores por ejecutar de los proyectos de inversión que se continúan ejecutando para la nueva vigencia (...)".

15. Que, de conformidad con lo anterior, INDERVALLE emitió la Resolución IND-SG 1143 del 31 de diciembre de 2024, por medio de la cual *"SE DECRETA EL CIERRE FISCAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS POR EL BIENIO 2023-2024, EJECUTADOS POR EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE"*, y a su vez, se informa el estado y ejecución de los proyectos aprobados por el Departamento del Valle del Cauca, y para los cuales se ha sido designado como entidad ejecutora al Instituto.

16. Que, posteriormente, INDERVALLE emitió la Resolución IND-SG-0039 del 29 de enero de 2025, mediante la cual *"SE INCORPORAN LOS SALDOS INICIALES DE LOS PROYECTOS DESIGNADOS COMO EJECUTOR PARA EL BIENIO 2025-2026 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"*, y además, se ordena efectuar la incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos, las cuentas correspondientes al presupuesto general de regalias para el bienio fiscal 2025-2026, por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($5.814.423.252), de acuerdo a la fuente de financiación y la asignación de cada proyecto.

17. Que, de acuerdo con la resolución citada en el numeral anterior, el saldo a incorporar al proyecto "MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", identificado con BPIN 2022003760006, es por valor de MIL SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.007.961.735).

18. Que, es por esto que surgió la necesidad de actualizar el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), e incorporarlo en el clausulado del presente contrato.

19. Que, en ese marco, el SPGR expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 325 del 30 de enero de 2025, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS MCTE ($442.765.090).

20. Que según oficio No. 0686-14-03-008 de fecha 14 de marzo del año 2025 y asunto: "*SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MEDIANTE SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ NO. 1*", la interventoría CONSORCIO INTER OBRAS DEPORTIVAS 2024, a través de su representante legal el señor EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, informaron al supervisor lo siguiente:

"(...) *En mi calidad de interventor y representante legal del Consorcio Inter Obras Deportivas 2024, identificado con NIT 901.846.651-4, me permito manifestarle la necesidad de actualizar los certificados de disponibilidad presupuestal del contrato en mención mediante la suscripción del Otrosí No. 1, teniendo en cuenta el cambio de vigencia fiscal (...)*"

21. Que, el supervisor del presente contrato de interventoría por medio de oficio del 14 de marzo de 2025, solicitó adelantar el trámite tendiente a la incorporación de la disponibilidad presupuestal expedida por la entidad designada ejecutora a través del SPGR, por el monto de los recursos asignados, pronunciandose de la siguiente manera:

"(...) Que, por otra parte, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, donde se establece que los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, la entidad sigue lo indicado en los manuales de la Administración del SPGR para reflejar oportuna y adecuadamente la gestión financiera de los proyectos de inversión y de los gastos de administración con cargo a los recursos del SGR.

Que, por eso se expidieron las Resoluciones IND-SG 1143 del 31 de diciembre de 2024, "por medio de la cual se decreta el cierre fiscal de los recursos provenientes del Sistema

General de Regalias por el bienio 2023-2024, ejecutados por el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE", e IND-SG-0039 del 29 de enero de 2025, "por medio de la cual se incorporan los saldos iniciales de los proyectos designados como ejecutor para el bienio 2025-2026 al presupuesto del Sistema General de Regalias del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", permitiendo la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión para cada uno de los conceptos de distribución de recursos del SGR.

Que, con el cierre presupuestal y la incorporación de los saldos iniciales adelantados, el SPGR expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 325 del 30 de enero de 2025, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS MCTE ($442.765.090).

Que por lo anteriormente expuesto, deberá realizarse la incorporación de la disponibilidad presupuestal expedida por la entidad designada ejecutora a través del SPGR, por el monto de los recursos asignados al contrato de interventoría IND-24.3154(...)"

21. Que, finalmente, la modificación solicitada se hace necesaria para seguir garantizando el eficaz desarrollo y el cumplimiento del contrato, fines, metas y objetivos trazados desde el plan estratégico del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE, y el Departamento del Valle del Cauca, a través de los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.

Que, en virtud de lo anterior, se reconoce la importancia de atender esta solicitud, por lo cual se motiva la suscripción del otrosí No. 1, modificándose la siguiente cláusula: **CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en armonía con lo estipulado en la siguiente normatividad y jurisprudencia:

- *Que la contratación estatal busca satisfacer los fines estatales, de acuerdo con lo consignado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual refiere que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

- *Que los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, señalan que "para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato (...) podrán (...) interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado".*

- *Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que "las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales".*

- *Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado menciona:*

  "(...) Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones".

  (...) De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no

puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993"[1].

- *La Corte Constitucional manifestó que "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*[2].

- *Que al respecto de los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han establecido lo siguiente: "(...) El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado (...)"*[3]. *A su vez, el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido: "(...) Los cambios o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser realizados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y dando primacía al fin del contrato: (i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no prèvistos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del Estado, sin generar un desequilibrio económico en contra del contratista; (ii) que no resulten contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o "núcleo del objeto"), los factores de evaluación y selección, la clase o modalidad del contrato, etc., y (iv) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el proceso de contratación. Esta última situación podría darse si pudiera inferirse razonablemente que la modificación contractual que se pretenda efectuar, de haberse hecho durante el proceso de selección, hubiera implicado la participación de oferentes adicionales, o una variación en las condiciones de participación de los proponentes y/o en el orden de elegibilidad de sus ofertas, en relación con la que se tuvo en cuenta para la adjudicación (...)"*[4]. *Por lo tanto, es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los*

[1] Consejo de Estado. (2002). Concepto 1439 del 18 de julio de 2002. Bogotá D.C.
[2] Corte Constitucional. (2012) Sentencia C-300 de 2012. Bogotá D.C.
[3] Corte Constitucional. (2009). Sentencia C-713 de 2009. Bogotá D.C.
[4] Consejo de Estado. (2017). Radicación 11001-03-06-000-2017-00098-00 - 2346 del 15 de agosto de 2017. Bogotá D.C.

contratos y el logro del fin perseguido con los trabajos, en este caso del contrato en comento.

Que por lo anteriormente expuesto, se solicita emitir aval de legalidad y autorización, para dar inicio al respectivo proceso de otrosí No. 1 de modificación al presente contrato de interventoría.

Atentamente,

NICOLAS TRIANA CASTILLO
Subgerente de Infraestructura Deportiva

Elaboró: Alba Nidia Reyes Reyes	Cargo: Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Angie Tatiana Suarez Correa	Cargo: Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Stephanie Peñate Hernandez	Cargo: Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Paola Andrea Rojas Escobar	Cargo: Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Ana Yiby Erazo Hurtado	Cargo: Ingeniera Contratista	Firma:
Revisó: May Stiven Paramo Martinez	Cargo: Administrador de Empresas Contratista	Firma:
Aprobó: Cristian Camilo Giraldo Londoño	Cargo: Profesional Universitario	Firma:

Santiago de Cali - 14 de marzo del 2025 0686-14-03-008

INGENIERO
CRISTIAN CAMILO GIRALDO LONDOÑO
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IND-24-3154
INDERVALLE

ASUNTO: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MEDIANTE SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ NO. 1

Respetado Señor Supervisor,

En mi calidad de interventor y representante legal del Consorcio Inter Obras Deportivas 2024, identificado con NIT 901.846.651-4, me permito manifestarle la necesidad de actualizar los certificados de disponibilidad presupuestal del contrato en mención mediante la suscripción del Otrosí No. 1, teniendo en cuenta el cambio de vigencia fiscal.

Que, en efecto, el 22 de julio de 2024, se celebró el contrato de interventoría No. IND-24-3154, con el contratista CONSORCIO INTER OBRAS DEPORTIVAS 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS: MEJORAMIENTO SALÓN MÚLTIPLE RECREATIVO BARRIO LAS CEIBAS DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES UNIDAD PANAMERICANA, BARRIO PANAMERICANO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES, CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORREGIMIENTO DE ROZO MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Que, si bien el contrato de interventoría fue suscrito el 22 de julio de 2024, por las particularidades que surgieron en el proceso de licitación pública, mediante el cual se adjudicaron las obras objeto de supervisión, fue necesario que el inicio de ejecución de la interventoría se postergara hasta la efectiva suscripción y posterior cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de obra, por lo que ambos contratos iniciaron su ejecución el 14 de marzo del 2025.

Como es de su conocimiento, el contrato de interventoría IND-24-3154, establece obligaciones de ejecución que requieren contar con los recursos debidamente garantizados en la vigencia fiscal correspondiente. En este sentido, y con el fin de evitar eventuales afectaciones en el desarrollo del objeto contractual, es indispensable proceder con la actualización de los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) y del respectivo registro presupuestal (RP), lo cual permitirá la correcta ejecución del contrato conforme a las condiciones pactadas.

Cabe resaltar que este procedimiento se enmarca dentro de la normatividad vigente en materia de contratación estatal y ejecución presupuestal, asegurando así el

cumplimiento de los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad fiscal. La actualización mencionada contribuirá a garantizar la continuidad del contrato y la efectiva supervisión de los recursos asignados, evitando retrasos o posibles dificultades en la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta que cada entidad ejecutora, antes del cierre de la vigencia bienal, debe verificar los saldos de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDPs), debido a que, bajo el principio de plurianualidad, una vez cerrada la vigencia presupuestal en curso, los CDPs que no queden comprometidos fenecen, es decir, no podrán ser utilizados para respaldar procesos contractuales que se asuman durante la nueva vigencia, por esta razón se solicita adelantar las gestiones necesarias para suscripción del Otrosí No. 1, en el cual se contemple la actualización de la disponibilidad presupuestal acorde con la nueva vigencia fiscal, de modo que se asegure el flujo financiero requerido para la ejecución eficiente de las actividades contractuales.

De antemano agradezco su atención prestada y quedo atento a su pronta respuesta y a la indicación de los pasos a seguir para la formalización de este proceso.

Atentamente,

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
C.C. No. 16.254.057 de Palmira
Representante Legal
CONSORCIO INTER OBRAS DEPORTIVAS 2024
Nit. 901.846.651-4

Cali, 14 de marzo de 2025

Arquitecto
NICOLAS TRIANA CASTILLO
Subgerente de Infraestructura Deportiva
INDERVALLE

Asunto: **SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. IND-24-3154**

En mi calidad de supervisor del contrato del asunto, respetuosamente solicito adelantar el trámite tendiente a la incorporación de un certificado de disponibilidad presupuestal al contrato de interventoría No. IND-24-3154, en virtud a su actualización por el cambio de bienio 2025-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, ante el Sistema General de Regalías (SGR) se presentó el proyecto "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", identificado con BPIN 2023003760003, el cual contiene las siguientes actividades "MEJORAMIENTO SALÓN MÚLTIPLE RECREATIVO BARRIO LAS CEIBAS DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI; ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES UNIDAD PANAMERICANA, BARRIO PANAMERICANO, DISTRITO ESPECIAL DE CALI; ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI; MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORREGIMIENTO DE ROZO MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

2. Que, el proyecto se tramitó en cumplimiento a lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 del 2020, quedando aprobado mediante acta No. 031 del 12 de diciembre de 2023 con los requisitos de ejecución emitidos por la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Región Pacífico.

3. Que, en efecto, el 22 de julio de 2024, se celebró el contrato de interventoría No. IND-24-3154, con el contratista CONSORCIO INTER OBRAS DEPORTIVAS 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS: MEJORAMIENTO SALÓN MÚLTIPLE RECREATIVO BARRIO LAS CEIBAS DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES UNIDAD PANAMERICANA, BARRIO PANAMERICANO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN JUEGOS INFANTILES, CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORREGIMIENTO DE ROZO MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

4. Que, si bien el contrato de interventoría fue suscrito el 22 de julio de 2024, por las particularidades que surgieron en el proceso de licitación pública, mediante el cual se adjudicaron las obras objeto de supervisión, fue necesario que el inicio de ejecución de la interventoría se postergara hasta la efectiva suscripción y posterior cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de obra, por lo que ambos contratos iniciaron su ejecución en el día de la fecha.

5. Que, por otra parte, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, donde se establece que los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, la entidad sigue lo indicado en los manuales de la Administración del SPGR para reflejar oportuna y adecuadamente la gestión financiera de los proyectos de inversión y de los gastos de administración con cargo a los recursos del SGR.

6. Que, por eso se expidieron las Resoluciones IND-SG 1143 del 31 de diciembre de 2024, *"por medio de la cual se decreta el cierre fiscal de los recursos provenientes del Sistema General de Regalias por el bienio 2023-2024, ejecutados por el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE"*, e IND-SG-0039 del 29 de enero de 2025, *"por medio de la cual se incorporan los saldos iniciales de los proyectos designados como ejecutor para el bienio 2025-2026 al presupuesto del Sistema General de Regalias del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE"*, permitiendo la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión para cada uno de los conceptos de distribución de recursos del SGR.

7. Que, con el cierre presupuestal y la incorporación de los saldos iniciales adelantados, el SPGR expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 325 del 30 de enero de 2025, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS MCTE ($442.765.090).

Que por lo anteriormente expuesto, deberá realizarse la incorporación del certificado de disponibilidad presupuestal No. 325 del 30 de enero de 2025, expedido por el SPGR, por el monto de los recursos asignados, al contrato de interventoría No. IND-24-3154, a través de un otrosí modificatorio.

Atentamente,

Cristian Giraldo

CRISTIAN CAMILO GIRALDO LONDOÑO
Supervisor del contrato de interventoría No. IND-24-3154

Elaboró: Maria Virginia Castro	Cargo: Ingeniera Contratista	Firma:
Revisó: Jaime Caicedo	Cargo: Administrador de Empresas	Firma:
Revisó: Ana Yiby Erazo Hurtado	Cargo: Ingeniera Contratista	Firma:

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	MHfvalverd	FABIAN VALVERDE CORREA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	03-7600010	INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE - INDERVALLE
Fecha y Hora Sistema	2025-01-30 4:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	325	Fecha Registro:	2025-01-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	03-7600010 INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE - INDERVALLE		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto	
Valor Inicial:	442.765.090,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	442.765.090,00	Saldo x Comprometer:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	325	Fecha Registro:	2025-01-30	Número:	Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

VIGENCIA ANTERIOR

Proviene Vigencia Anterior:	SI	CDP:	624	Compromiso:	124	Obligación:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
03-7600010 INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE - INDERVALLE	00AR-4301-1604-2023-00376-0003 ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Nacion	AR76000	CSF	2025-01-30				
					Total:	442.765.090,00	0,00	442.765.090,00	0,00

Objeto:	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS MEJORAMIENTO SALON MULTIPLE RECREATIVO BARRIO LAS CEIBAS DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI ADECUACION JUEGOS INFANTILES UNIDAD PANAMERICANA BARRIO PANAMERICANO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI ADECUACION JUEGOS INFANTILES CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO INSTITUCION EDUCATIVA CORREGIMIENTO DE ROZO MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (AUT-C90)

Firma Responsable

INDERVALLE
REGISTRADO
PRESUPUESTO

Scanned with CamScanner

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero:	325	Fecha Registro	2025-01-30	Unidad / Subunidad ejecutora	03-7600010 INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE - INDERVALLE		
Estado	Certificada	Valor Inicial	442.765.090.00	Valor Total Operaciones	0.00	Valor Actual:	442.765.090.00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
03-7600010 INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE INDERVALLE	D3-APROPIACION PARA LA INVERSION REGIONAL DEPARTAMENTOS				
		Total	442.765.090.00	0.00	442.765.090.00

Objeto

INDERVALLE
REGISTRADO
PRESUPUESTO

Firma Responsable

Scanned with CamScanner